

PADRE LAS CASAS,

VISTOS:

31 MAR. 2015

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de Octubre de 1998, que nombra como Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
9. El decreto Alcaldicio N°3800 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto Municipal año 2015, conforme al cálculo de ingresos y la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
10. El Decreto Alcaldicio N° 3801 de fecha 15 de diciembre de 2014, que aprueba la desagregación del Presupuesto Municipal de ingresos y gastos año 2015.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15.12.14, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2015.
12. El Decreto Alcaldicio N° 3806 de fecha 15.12.14, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2015 del Departamento de Salud Municipal.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. La ley N° 19.378, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
16. El convenio de fecha 27 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA NACIONAL –AÑO 2015**".
17. La Res. Exta. N° 0612 de fecha 11 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, que aprueba el convenio de fecha 27 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de ésta, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio "**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA NACIONAL –AÑO 2015**", por un monto total de \$ **11.214.000.-** (Once millones doscientos catorce mil pesos).



18. El Decreto Alcaldicio N° 597 de fecha 13 de Marzo del 2015, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2015 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio **"PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA NACIONAL –AÑO 2015"**, por un monto total de **M\$ 11.214.-** (Once millones doscientos catorce mil pesos).
19. La ley N° 19.880 en lo dispuesto en el art 52 que dispone *"los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzca consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"*.
20. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
21. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, en el marco de las prioridades programáticas emanadas del ministerio de Salud, se delega a la Atención Primaria de Salud la ejecución de Programas entre los que se cuenta el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Nacional –año 2015",

2. Que, dentro de los componentes del programa está el mejorar el desarrollo de la Gestión Administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial, por lo que se destinan recursos para la contratación de una persona para Cesfam Las Colinas, una persona para el Cesfam Pulmahue, una persona para el Cesfam Padre las casas.-

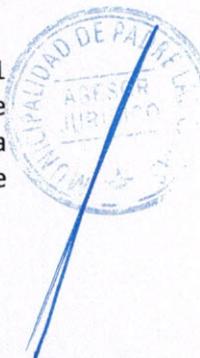
3. Que, la Resolución Exenta N° 0612 de fecha 11 de Febrero de 2015, del Servicio de Salud Araucanía Sur, aprueba el convenio de fecha 27 de Enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas y en virtud de éste, el Municipio se compromete a ejecutar el convenio **"PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA NACIONAL –AÑO 2015"**, por un monto total de **\$ 11.214.000.-** (Once millones doscientos catorce mil pesos).

4. Que, una de las finalidades primordiales de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollo actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecidos por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionados con la Salud Pública, lo que se pretende lograr con la ejecución de este Programa.

### **DECRETO:**

1. **Apruébase**, el convenio **"PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA NACIONAL –AÑO 2015"**, Suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y el Servicio de Salud Araucanía Sur con fecha 27 de Enero del 2015, por un monto total de **M\$ 11.214.-** (Once millones doscientos catorce mil pesos). Conforme a los términos y condiciones en documentos anexo al presente Decreto.

2. **Téngase presente**, que este convenio rige desde el 01 de enero del 2015, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 0612 de fecha 11 de Febrero de 2015, por lo que deben reconocerse sus efectos producidos desde esa fecha hasta la de dictación del presente Decreto Alcaldicio, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 52 de la ley 19.990, Que establece las excepciones a la irretroactividad de los actos administrativos.

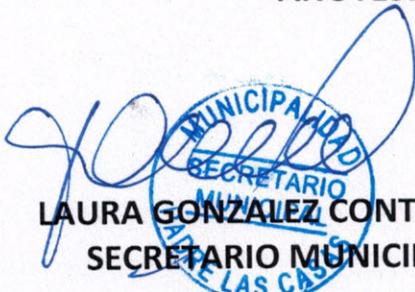


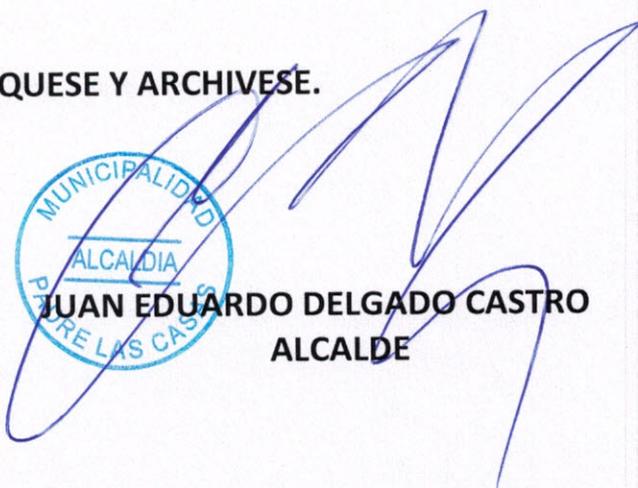
3. **Desígnanse**, en las funciones de responsable de la ejecución, seguimiento y control técnico de este convenio al director (s) del Cesfam Padre las Casas, **Sr. Pedro Doyharcabal Jaque**; a la directora del Cesfam de Pulmahue, **Sra. Gabriela Quezada Vásquez**; a la directora (s) del Cesfam Las Colinas, **Srta. Ingrid Salas Jara**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sanchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplace.

4. **Impútese**, el gasto que origine el presente convenio al ítem 21 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

5. **Considérase**, el documento indicado en el punto N° 1 de esta parte resolutive como parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.**

  
  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
**ALCALDE**

JEDC/LGC/OGS/RPR/CMH/LPT/MSL/msl

**DISTRIBUCIÓN:**

- DEPARTAMENTO DE SALUD (2)
- OFICINA DE PARTES

ID: 220943 /



DECRETO N° \_\_\_\_\_

PADRE LAS CASAS,

597

13-03-15

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. El Decreto del Ministerio de Hacienda N° 854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N° 885 de fecha 24 de Julio del 2009.
6. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2015, N° 20798 del Ministerio de Hacienda, publicada el 6 de Diciembre de 2014.
7. El Decreto N°2110 de fecha 22 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Hacienda que establece normas sobre modificaciones presupuestarias para el año 2015.
8. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
10. El Decreto Alcaldicio N° 4690 de fecha 06 de diciembre de 2012, que nombra como Alcalde a don Juan Eduardo Delgado Castro.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3902 de fecha 19 diciembre 2014, que establece orden de subrogancia ante la ausencia del titular en Alcaldía.
12. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular, a doña Laura González Contreras.
13. La ley N° 19.543, que regula el traspaso de los servicios de educación y salud entre las comunas de Temuco y Padre Las Casas.
14. El DFL 1-3063, de 1981, que reglamenta el traspaso de servicios incorporados a las Municipalidades.
15. El Decreto Alcaldicio N° 3805 de fecha 15 de Diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2015.
16. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 82 de fecha 10 de Marzo de 2015.
17. Las Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud Municipal año 2015.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud año 2015, como a continuación se indica:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	137.764
05 03 006 002	Aportes Afectados	137.764
	<b>TOTAL</b>	<b>137.764</b>

**1.1 Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria - Digitadores**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	11.214
21 02 001 001	Sueldos base	4.500
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	675
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	427
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	378
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	4.500
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	734
	<b>TOTAL</b>	<b>11.214</b>

**1.2 Programa Servicio de Urgencia Rural 2015 (Hospital Makewe: San Ramón)**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	88.906
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	88.906
	<b>TOTAL</b>	<b>88.906</b>

**1.3 Programa Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades no Transmisibles, año 2015**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

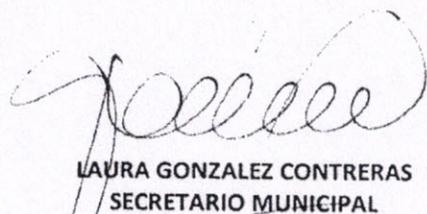
<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 02	PERSONAL A CONTRATA	19.213
21 02 001 001	Sueldos Bases	8.277
21 02 001 004 002	Asignación de Zona, Art 26 de la Ley N°19 378, y Ley N°19 354	1.242
21 02 001 011 001	Asignación de Movilización, Art 97, letra b), Ley N°18 883	333
21 02 001 027 002	Asignación por Desempeño en Condiciones Dificiles, Art 28, Ley N° 19 378	626
21 02 001 042	Asignación de Atención Primaria Municipal	8.277
21 02 002 002	Otras Cotizaciones Previsionales	458
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	2.783
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	2.783
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	460
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	460
	<b>TOTAL</b>	<b>22.456</b>

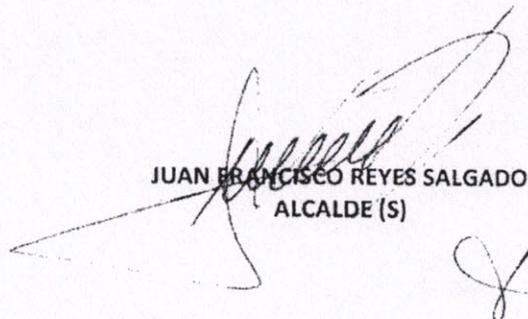
**1.4 Programa Intervenciones Breves en Alcohol en Atención Primaria**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<u>CUENTA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	10.700
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	10.700
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	1.066
22 04 001	Materiales de Oficina	826
22 04 002	Textos y Otros Materiales de Enseñanza	102
22 04 009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	138
22 07	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	3.422
22 07 002	Servicios de Impresión	3.422
	<b>TOTAL</b>	<b>15.188</b>

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**LAURA GONZALEZ CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**JUAN FRANCISCO REYES SALGADO**  
**ALCALDE (S)**

**CCR/RPR/RQB**

**Distribución:**

- Departamento de Salud
  - Secpla
  - Secretaría Municipal (Transparencia)
  - Oficina de Partes.
- ID N°

MANEJA SIN  
PROGRAMAS DSN

Salud.

17.02.15  
Araucanía



REF.: Aprueba Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional" con Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS  
OFICINA DE PARTES  
16 FEB 2015  
PROVIDENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0612

EVS/JCC/cmz

TEMUCO,

11 FEB 2015

**VISTOS:**

- 1.- Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional", de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes con fecha 27 de enero de 2015, celebraron convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional", a fin de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Decreto Exento Nº 254 de 2010, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

**RESOLUCION:**

1.- **APRUEBASE** Convenio "Programa de Apoyo a la Gestión a nivel local en atención primaria nacional", de fecha 27 de enero de 2015, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de PADRE LAS CASAS, conforme al siguiente tenor:

En Temuco, a 27 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Director Subrogante Dr. JAIME NEIRA ROZAS, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Maquehue Nº 1441 Padre las Casas, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por resolución exenta N° 34 de fecha 09 de Enero de 2015 el Ministerio de Salud asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de una persona para cumplir funciones de <b>Digitador GES</b> por 12 meses.	Consultorio Las Colinas Consultorio Padre las Casas. Consultorio Pulmahue	\$11.214.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 11.214.000.-</b>

El Municipio durante el mes de Septiembre del presente año, deberá remitir al Departamento de Atención Primaria un informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**

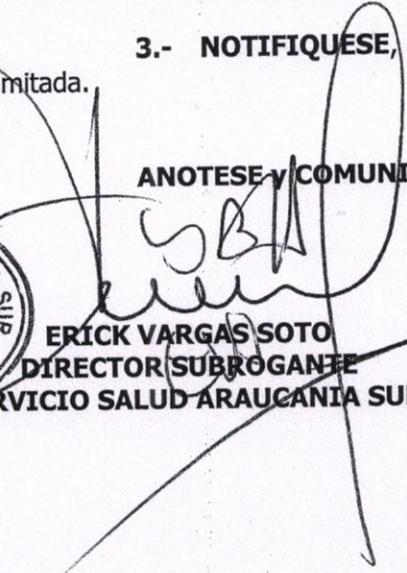
Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

**2.-IMPÚTESE,** el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

**3.- NOTIFIQUESE,** la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**ERICK VARGAS SOTO**  
**DIRECTOR SUBROGANTE**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**



N° 336/11-02-2015

**DISTRIBUCIÓN:**

Municipalidad (2)  
Subsecretaría de Redes  
División de Atención Primaria  
Dpto. Atención Primaria  
Dpto. Finanzas  
Dpto. Auditoría  
Dpto. jurídico  
Archivo

**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR**

**DEPARTAMENTO JURIDICO**



**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCION PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

En Temuco, a 27 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat N° 969, representado por su Director Subrogante Dr. JAIME NEIRA ROZAS, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Padre las Casas, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliada en calle Maquehue N° 1441 Padre las Casas, representada por su Alcalde Don JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004.

**TERCERA:** Por resolución exenta N° 34 de fecha 09 de Enero de 2015 el Ministerio de Salud asigna los recursos para las estrategias indicadas en los siguientes párrafos.

**CUARTA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, dada la necesidad de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

Las estrategias ha desarrollar en el Establecimiento, serán de tipo asistencial y de mejora en implementación de:

- Mejorar el desarrollo de la gestión administrativa de registro y estadísticas de atenciones prestadas por los establecimientos municipales de su ámbito territorial.

Para la consecución de los objetivos señalados en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el establecimiento se compromete a realizar las actividades descritas en esta cláusula y que consisten en:

- Contratación de personal administrativo para generar el registro y estadísticas de atenciones prestadas por el establecimiento.

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma establecida en la siguiente tabla.

Actividad	Establecimiento	Monto Total \$
Contratación de una persona para cumplir funciones de <b>Digitador GES</b> por 12 meses.	Consultorio Las Colinas Consultorio Padre las Casas. Consultorio Pulmahue	\$11.214.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 11.214.000.-</b>

El Municipio durante el mes de Septiembre del presente año, deberá remitir al Departamento de Atención Primaria un informe técnico que certifique las funciones desempeñadas por el personal contratado de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**QUINTA:** El servicio se obliga a transferir a la municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al programa la suma única y total de **\$ 11.214.000.-**

**SEXTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**. La primera se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, la que equivale al 70% del valor total de la cuota y la segunda que equivale al 30% del total del convenio, durante el mes de octubre del presente año.

**SEPTIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.

**OCTAVA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá reintegrar a este Servicio de Salud el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento.

**NOVENA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**DECIMA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula cuarta de este instrumento.



**DECIMA PRIMERA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de lo anterior y previa rendición del saldo no ejecutado el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad a los programas de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

Ahora bien, las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada el 1 de enero del 2015, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, conforme a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 y 11.189 del 2008, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS



**JAMÉ NEIRA ROZAS**  
DIRECTOR SUBROGANTE  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR